En San Miguel de Tucumán, a 30 días del mes de agosto de 2011; y

ACUERDO Nro 115/2011

VISTO

La nota incoada por los señores miembros del jurado desinsaculado del concurso para la cobertura de la vacante existente en el marco del Concurso para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excelentísima Cámara del Trabajo Sala IV° del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que con objeto de dicho concurso se designó mediante Acuerdo N° 98/11 a Dr. Raúl Enrique Altamira Gigena, Dr. Carlos San Juan y Dr. Ramón Ricardo Rivero para integrar el Tribunal evaluador.

Que el día 1 de julio pasado tuvo lugar la prueba de oposición de los referidos concursos.

Que habiéndose hecho entrega de las mismas a los tres integrantes del Jurado designado a los efectos de su corrección en fecha 08 de julio pasado, el plazo para presentar el dictamen fundado que deben elaborar los miembros del jurado intervinientes en función de lo dispuesto por los artículos 19, 38 y 39 del Reglamento Interno se extendió hasta el día 05 de agosto.

Que se destaca que la prórroga efectuada por Resolución de Presidencia N° /11 se hizo en todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 38 *in fine* del Reglamento Interno establece: *"El jurado contará con un plazo de 10 días hábiles remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en 5 días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo".*

Que consecuentemente con la resolución referenciada, el plazo máximo de entrega de las evaluaciones quedó fijado para el día 12 del mes de agosto del año en curso.

Que en la misiva referida en el visto, que fue cursada por los Sres. miembros del jurado, se manifiesta la imposibilidad de cumplir con el plazo previsto para la entrega de evaluaciones producto de desempeñarse los miembros del jurado en otros tribunales ante este Consejo Asesor, razón por la cual requieren se considere favorablemente una dilación del plazo otorgado para efectuar dicha entrega. Se deja constancia igualmente que los miembros del jurado acusaron por Secretaría razones de salud de uno de sus miembros que postergaron la elaboración del correspondiente dictamen.

Que es voluntad de este Cuerpo garantizar el normal funcionamiento del procedimiento de concursos de conformidad con lo prescripto por el artículo 47 del Reglamento Interno, en cuanto a la garantía de continuidad del proceso, que dispone: *"El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna, salvo resolución fundada del Consejo. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será resuelta por el Consejo o por Presidencia, según sus atribuciones".*

Que debe destacarse que la presente solicitud resulta admisible considerando que se trata de una situación ajena a la voluntad del tribunal, suscitada por razones de fuerza mayor debidamente invocadas.

Que resulta pertinente advertir que si bien lo peticionado no se encuentra previsto expresamente en el régimen de concursos, ello no es óbice para proceder conforme a lo solicitado en orden a posibilitar un correcto cumplimiento de las delicadas tareas que le han sido encomendadas al jurado evaluador.

Que por Acuerdo N° 142/2011 este Honorable Cuerpo decidió otorgar una prórroga a los señores miembros del jurado en la fecha de entrega del respectivo dictamen hasta el día 30/08/2011. No obstante lo antes señalado, los evaluadores remitieron nueva nota ingresada por Sede Administrativa el día 25 de agosto del corriente en donde solicitan se otorguen 5 días hábiles adicionales para posibilitar la finalización de la examinación en su conjunto, subrayando que alguno de los miembros de dicho tribunal también participan paralelamente en concursos para cubrir cargos vacantes en otras salas, razón por la cual resulta atendible dicha petición.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378); y el artículo 47 y 11, Inc. m) del Reglamento Interno (B.O. 01/10/2010)

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

Artículo 1°: **DISPONER** por única vez y de manera excepcional una prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la entrega del dictamen por parte del Jurado designado mediante Acuerdos 98/11, a contar desde el 30 de agosto del presente año, en el concurso para la cobertura de la vacante de Vocal de Cámara del Trabajo Sala IV° del Centro Judicial Capital, venciendo consecuentemente el plazo de entrega el día 6 de septiembre de 2011.

Artículo 2°: **ORDENAR** que a través de Secretaría se efectúe la comunicación fehaciente a cada uno de los Señores miembros del Jurado del nuevo plazo otorgado.

Artículo 3°: **DAR** a publicidad el presente en la página web del Consejo Asesor y de la Magistratura para conocimiento de los interesados.

Artículo 4°: De forma.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA